

Asunto: Aceptación de la Propuesta formulada por parte de la Mesa de Contratación

Referencia Expte.: 018.01_PS_SUMINISTRO_PAJA

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAJA DE CEREAL HENIFICADA CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS DE CABRALES

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de agosto de 2018 el gerente de la empresa pública SERPA, S. A., Órgano de Contratación competente, aprobó los pliegos reguladores así como el gasto correspondiente a esta contratación con cargo a los presupuestos para gastos de SERPA, S. A. correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019.

Segundo.- El anuncio de licitación del contrato se publicó en el perfil del contratante del Principado de Asturias (<http://sede.asturias.es>) y en la plataforma de contratación del sector público (<https://contrataciondelestado.es>) el día 29 de agosto de 2018. Asimismo, tanto el anuncio de licitación como la información correspondiente a este contrato se insertaron en la página web de SERPA, S. A. (www.serpasa.es).

Tercero.- Terminado el plazo establecido, se presentaron a esta licitación los siguientes interesados:

1. **D. SANTOS ANTÓN GONZALO**, con DNI 10821537 Z, con domicilio a efectos de notificaciones en Rozagas, s/n, Peñamellera Alta, Asturias, en su propio nombre y representación.
2. **D. DAVID GALDÓS OLIVARES**, con DNI 72067398 A, con domicilio a efectos de notificaciones en Villaverde, s/n, Soba, Cantabria, en su propio nombre y representación.
3. **GEFOSA, S. L.**, CIF B-61179040, con domicilio en calle Balmes, 421, 08022, Barcelona. Representada por D. Domingo Barluenga Marro, con DNI n.º 37.169.116 N.
4. **D. RUBÉN MARTÍNEZ ALONSO**, DNI 53505398 S, con domicilio en avenida de Castilla, 43, 4.º G, Cangas de Onís, Asturias, en su propio nombre y representación.

Cuarto.- Con fecha 13 de septiembre se reunieron los miembros de la Mesa con la finalidad de proceder a la apertura pública del Sobre presentado por los licitadores anteriormente citados apreciándose, tras la lectura pública de las ofertas económicas, que la baja de la oferta económica presentada por parte de D. SANTOS ANTÓN GONZALO podía ser desproporcionada en aplicación de los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), a los que se remite la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige la presente licitación.

Como resultado de aquella reunión se acordó lo siguiente:

- Admitir a licitación a los siguientes proponentes:
 - D. SANTOS ANTÓN GONZALO, con DNI 10821537 Z, con domicilio a efectos de notificaciones en Rozagas, s/n, Peñamellera Alta, Asturias, en su propio nombre y representación.
 - D. DAVID GALDÓS OLIVARES, con DNI 72067398 A, con domicilio a efectos de notificaciones en Villaverde, s/n, Soba, Cantabria, en su propio nombre y representación.
 - GEFOSA, S. L., CIF B-61179040, con domicilio en calle Balmes, 421, 08022, Barcelona. Representada por D. Domingo Barluenga Marro, con DNI n.º 37.169.116 N.
 - D. RUBÉN MARTÍNEZ ALONSO, DNI 53505398 S, con domicilio en avenida de Castilla, 43, 4.º G, Cangas de Onís, en su propio nombre y representación.
- Conceder al licitador D. SANTOS ANTÓN GONZALO un plazo que finalizaba el miércoles día 19 de septiembre, a las 13 horas, para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, ex artículo 159.4.f) de la LCSP.

- Convocar la siguiente reunión de la Mesa de Contratación, para la comprobación de la justificación a realizar por parte del licitador D. SANTOS ANTÓN GONZALO para el día 19 de septiembre de 2018 a las 13,15 horas.

Quinto.- Con fecha 19 de septiembre de 2018, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación con la finalidad de comprobar la justificación de la oferta presentada por parte de D. SANTOS ANTÓN GONZALO por el importe unitario de 0,06 €/T.M., IVA no incluido.

Dentro del plazo concedido a tal efecto el licitador de referencia envió un correo a la dirección contratacion@serpasa.es al que aportó de manera adjunta un documento firmado al que se procede a dar lectura, y cuyo contenido justifica la baja realizada del modo siguiente:

"por un error involuntario de esta parte, no nos percatamos de que el precio era referente a toneladas, y pensando que el mismo se refería a Kilos se ofertó el precio de 0,60 €/Kilo; lo cual supone que la oferta para la tonelada sería de 60,00 €/T.M."

De conformidad con lo indicado, a juicio de los miembros de la Mesa ha quedado patente que la oferta económica presentada aduce un error al haber cumplimentado el modelo-tipo incluido en el Pliego con una referencia inexacta.

Así las cosas, se dio lectura completa a la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativa (página 14) en la que se incluye lo siguiente:

"El contenido de la oferta económica en ningún caso será modificable/ subsanable."

A mayor abundamiento, la Mesa hace referencia a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en las Resoluciones nº 362/2016 y 1097/2015 en la que señalaba que *"entiende este Tribunal que siendo admisible solicitar aclaraciones respecto de las ofertas técnicas o económicas, "debe considerarse que ese ejercicio de solicitud de aclaraciones tiene como límite que la aclaración no puede suponer una modificación de los términos de la oferta, bien por variar su sentido inicial, bien por incorporar otros inicialmente no previstos" (Resoluciones 64/2012, 35/2014, o 876/2014, entre otras). Lo decisivo es, pues, que la aclaración no propicie el otorgamiento de un trato de favor a un interesado en detrimento de los demás licitadores, en el sentido de que diera lugar a que aquél, después de conocer el contenido de las otras ofertas, pudiera alterar la proposición inicialmente formulada.*

A la vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 149.6 de la LCSP, la Mesa de Contratación propuso al órgano de contratación competente el rechazo de la oferta económica presentada por parte de D. SANTOS ANTÓN GONZALO, respecto de la que el licitador ha indicado que incluye un error, al haber ofertado por importe de 0,06 €/T.M. cuando, según ha indicado posteriormente en el plazo concedido, pretendía ofertar 60 €/T.M.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el gerente de SERPA, S. A., órgano de contratación competente de conformidad con las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de esta empresa en su reunión de fecha 22 de noviembre del año 2016, elevadas a público en escritura otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo,

ACUERDA

Aceptar la propuesta de rechazo de la oferta económica presentada por parte de D. SANTOS ANTÓN GONZALO, aceptando en consecuencia la motivación formulada por parte de la Mesa de Contratación de SERPA, S. A. constituida en el **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAJA DE CEREAL HENIFICADA CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS**

GANADEROS DE CABRALES, en su segunda reunión celebrada en el día de hoy, en atención al error aludido, al no poder ser la oferta económica de este licitador subsanada ni modificada.

Gijón, a 19 de septiembre de 2018,



Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña

Gerente de SERPA, S. A.